

MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 122
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 416

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Representante Legal del Instituto "Dante Alighieri", de la ciudad de Villa Carlos Paz, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al Primer Congreso Nacional de Educación "Educar en el Siglo XXI. Sujetos, Aprendizajes y Contextos", que organizado por el mencionado Instituto, se llevará a cabo los días 15 y 16 de setiembre de 2017 en la localidad de Villa Carlos Paz - Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso se propone reflexionar respecto a la necesidad de llevar a cabo procesos de innovación educativa, teniendo en cuenta las demandas que presentan los niños y jóvenes en la actualidad, en relación a las nuevas tecnologías y al mundo del trabajo.

Que son destinatarios del evento docentes, profesionales de la educación y directivos de todos los Niveles Educativos.

Que en este sentido, el evento propiciará instancias de encuentros a través de ponencias de especialistas que aportarán herramientas para fortalecer el trabajo profesional de los docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Primer Congreso Nacional de Educación "Educar en el Siglo XXI. Sujetos, Aprendizajes y Contextos", que organizado por el Instituto "Dante Alighieri", de la ciudad de Villa Carlos Paz, se llevará a cabo los días 15 y 16 de setiembre de 2017 en dicha localidad

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
Resolución N° 416 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 751 Pag. 1
Resolución N° 750 Pag. 2
Resolución N° 748 Pag. 2
Resolución N° 749 Pag. 3
Resolución N° 745 Pag. 3
Resolución N° 744 Pag. 4
Resolución N° 742 Pag. 4
Resolución N° 741 Pag. 4
Resolución N° 740 Pag. 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
Resolución N° 61 Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 205 Pag. 6
Resolución N° 204 Pag. 7
Resolución N° 199 Pag. 7
Resolución N° 198 Pag. 8
Resolución N° 193 Pag. 8
Resolución N° 191 Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 47 Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 751

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-128275/16 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "LEOPOLDO ANIBAL REYNA" -Sala Anexa- de Santa Catalina, Departamento Totoral, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para



acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1932/16 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 12 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "LEOPOLDO ANIBAL REYNA" -Sala Anexa- de Santa Catalina,

Departamento Totoral, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 750

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0722-131899/16 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1019/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso -ad referéndum- de autoridad competente la reubicación de la docente Mabel Graciela del Valle MARTINI y el cambio de imputación del cargo que detenta la misma.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0604/17, lo aconsejado a fojas 25 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1019/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso la reubicación de la docente Mabel Graciela del Valle MARTINI (M.I. N° 14.221.222), y el cambio de imputación del cargo que detenta la misma, en los términos y condiciones que se consignan en la citada resolución, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/3xKYDh>

Resolución N° 748

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-096091/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0609/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALBERTO WILLIAMS" de Tres Esquinas, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente Carmen Liliana MUSO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0534/17 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0609/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALBERTO WILLIAMS" de Tres Equinas, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente Carmen Liliana MUSSO (M.I. N° 17.345.091), en los

términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/goMURD>

Resolución N° 749

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-117539/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0794/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" de Alta Gracia, Departamento Santa María.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0539/17, lo aconsejado a fs. 51 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0794/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se propicia la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RECTOR AVANZI" de Alta Gracia, Departamento Santa María, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/EuiWik>

Resolución N° 745

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-124079/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0504/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "RICARDO ROJAS" de El Durazno, Departamento Punilla.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0532/17, lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0504/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "RICARDO ROJAS" de El Durazno, Departamento Punilla, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/9PeKkm>

Resolución N° 744

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-123631/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0539/16 de la Dirección General de Educación Primaria y su similar N° 0636/16, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente la reubicación de la docente Liliana Margarita BOJANICH y el cambio de imputación del cargo que detenta la misma.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2962/16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0539/16 de la Dirección General de Educación Primaria y su similar N° 0636/16, mediante las cuales se dispuso la reubicación de la docente Liliana Margarita BOJANICH (M.I. N° 14.354.347), y el cambio de imputación del cargo que detenta la misma, en los términos y condiciones que se consignan en las citadas resoluciones, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/hduSFu>

Resolución N° 742

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. 0109-090780/2009, 0645-001131/2014, DGE01-463556132-516, SDEE01-584883132-016 y DGE01-228873132-516 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/C2FMkY>

Resolución N° 741

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. ME01 - 809892098-815, DGETP01 - 156799042-116, DEMS01 - 214227050-616, DGETP01 - 058431042-716 y DGETP01 - 160881042 - 516 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

tadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particu-

lar por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse

a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/Qobw4J>

Resolución N° 740

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. 0109-095752/2010, DEIP01-777679050-912, 0109-092017/2010 y 0109-095831/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/tTyTdZ>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

Resolucion N° 61

Córdoba, 9 de Junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0435-001695/17 en el que las Empresas dedicadas al control de Plagas Urbanas han solicitado su inscripción y habilitación anual en el Registro de Plagas Urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5° y 12° de la Ley N° 9164 establecen que el Organismo de Aplicación creará, organizará y mantendrá actualizados los Registros Públicos en los que deberán inscribirse obligatoriamente toda persona física o jurídica, privada o pública, que desarrolle alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 4° de la Ley referida, es decir elaboradores, formuladores, transportistas, expendio, almacenamiento, fraccionamiento, aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario y la disposición final de sus envases..

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 132/05 y la Resolución

Ministerial N° 263/05 modificada por la Resolución N° 334/2008 conforme lo preceptuado por los artículos 5° y 12° de la Ley N° 9164, crearon únicamente los Registros de: 1) De Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores; 2) De Distribuidores y Expendedores; 3) De Aplicadores Aéreos o Terrestres; 4) De Operarios Habilitados; 5) De Asesores Fitosanitarios y 6) De Plantas de Destino Final de Envases.

Que en consecuencia, puede advertirse que la Ley N° 9164 no ha previsto la creación del Registro de Empresas de Control de Plagas Urbanas como de inscripción obligatoria por parte de éstas, sino únicamente el de los aplicadores terrestres y aéreos de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.

Que esta Dirección General de Fiscalización y Control ha constatado y verificado que las Empresas de Control de Plagas Urbanas para el desarrollo de sus actividades no utilizan únicamente productos domisanitarios aprobados por el A.N.M.A.T., sino que también emplean productos químicos o biológicos de uso agropecuario tales como tubos de Insecticida marca Phostoxin Degesch, fosforo de aluminio (insecticida – gorgogicida – rodenticida), de clase toxicológica Ib. (muy tóxico), Deltametrina, insecticida, gorgogicida que pertenece a la clase toxicológica II, entre otros. Que dichas empresas No realizan la disposición final de sus envases en los lugares autorizados por la Ley ni exigen la Receta Fitosanitaria para la adquisición y aplicación de los productos mencionados, como lo exige la

Ley N° 9164.

Que resulta imposible controlar el tipo de productos que utilizan las Empresas de control de plagas Urbanas –domisanitarios o químicos o biológicos de uso agropecuario- por cuanto, en la mayoría de los casos, las que adquieren los productos químicos o biológicos son los usuarios responsables, es decir las empresas que se benefician con la aplicación sanitaria por parte de los prestadores.

Que las empresas de control de Plagas Urbanas son las que desarrollan actividades de saneamiento ambiental, cuya administración y control le corresponde a los Municipios conforme lo preceptúa su competencia material por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que todo Certificado, Autorización Provisoria y/o Permanente u otros similares que se hubiesen emitido con anterioridad a la presente Resolución, carecen de efecto legal y se declaran caducos de pleno derecho a partir de la emisión del Acto Administrativo correspondiente.

Que resulta pertinente arbitrar los medios necesarios a fin de excluir de las Tasas Retributivas, artículo 63 de la Ley Impositiva Anual 2017, los conceptos indicados en los numerales 1.13 a 1.15; 2.1.9, 2.1.10 y 2.25, correspondiente a la Inscripción y Habilitación anual de los Depósitos de productos químicos o biológicos para plagas urbanas no comerciales, Empresas de control de plagas urbanas, Empresas expendedoras o distribuidoras de productos químicos o biológicos para el control de plagas urbanas y Asesores Biosanitarios.

Que las consideraciones analizadas, las actuaciones cumplidas y las conclusiones vertidas en el Dictamen Jurídico N° 061/2017 emitido con relación a las presentes actuaciones, es compartido por el suscripto.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 333/08.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): COMUNICAR al Area de Administración de Registros

que la Ley N° 9164, su Decreto Reglamentario N° 132/05 y las Resoluciones Ministeriales N° 263/05 y 334/2008, NO han creado el Registro de Empresas de Control de Plagas Urbanas, sino que únicamente estableció el de los aplicadores –terrestres y aéreos- de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.

ARTÍCULO 2º): NO AUTORIZAR al Area de Administración de Registros a inscribir ni habilitar a las Empresas que se dediquen al control de Plagas Urbanas, ni a suscribir ningún Certificado ni Autorización Provisoria y/o Permanente ni similares que equivalgan a inscripción alguna de dichas empresas.

ARTÍCULO 3º): QUE los Municipios de la provincia de Córdoba es la Autoridad Competente para la registración, administración y control de las Empresas que efectúan el control de Plagas Urbanas, conforme lo preceptuado por el artículo 186 de la Constitución Provincial, que establece su competencia material.

ARTÍCULO 4º): DEJAR SIN EFECTO los Certificados, Autorizaciones Provisorias y/o Permanentes o similares que se hubieren emitido con anterioridad a la emisión de la presente Resolución, los que se declaran caducos de pleno derecho a partir de la fecha.

ARTÍCULO 5º): COMUNICAR al Area de Administración de Registros que deberá arbitrar los medios que resulten menester a fin de excluir de las Tasas Retributivas, artículo 63 de la Ley Impositiva Anual 2017 los conceptos indicados en los numerales 1.13 a 1.15; 2.1.9, 2.1.10 y 2.25, correspondiente a la Inscripción y Habilitación anual de los Depósitos de productos químicos o biológicos para plagas urbanas no comerciales, Empresas de control de plagas urbanas, Empresas expendedoras o distribuidoras de productos químicos o biológicos para el control de plagas urbanas y Asesores Biosanitarios.

ARTÍCULO 6º): PROTOCOLICÉSE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: MARTÍN ALEJANDRO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 205

Córdoba, 21 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0040-065388/2017 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia."

Y CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General y Crédito Público informa que se ha producido un ingreso no previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial aprobado; por lo que resulta necesario asignar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.410- en la suma de PESOS

SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 71.267.000.-)

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 386/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.410 – en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

MIL (\$ 71.267.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Rectificación) de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Ge-

neral de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/zKo97E>

Resolución N° 204

Córdoba, 19 de Junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0200-001063/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "B" –SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES- de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 195/17 se incorpora al Presupuesto General de la Administración Provincial el Programa N° 966 en el ámbito de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que por la naturaleza de las partidas presupuestarias del Programa 966 se justifica la creación de un Fondo Permanente destinado a atender dicho programa.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requeriente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 399/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "B" –SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES- de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Dependencia. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/fXHhze>

Resolución N° 199

Córdoba, 14 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-065291/2017, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, por un importe de \$ 15.000.000.- conforme a lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspas-

so de fondos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 377/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 26 (Rectificación) de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la

presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la

Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/59Xsuz>

Resolución N° 198

Córdoba, 14 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-065221/2017, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional de libre disponibilidad, por un importe de \$ 60.681.000.- conforme a lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 378/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 (Rectificación) de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/vTHhbn>

Resolución N° 193

Córdoba, 12 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0672-010360/2017, en que el Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los Programas 605 "Servicios Públicos" y 565/01 "Desarrollo Energético-Actividades Comunes"

Que la adecuación tiene como destino atender gastos de inspección de obras civiles para la obra de gasoductos troncales de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 350/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 19 y 20 (Rectificaciones) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada una, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/iR2PVi>

Resolución N° 191

Córdoba, 12 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0425-330922/2017 en que el Ministerio de Salud,

propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 323/17 del Ministerio de Salud de la Nación se ha dispuesto una transferencia excepcional en concepto de adelanto al Programa 453 "(C.E) Incluir Salud Programa Federal" de la Jurisdicción 1.45 Ministerio de Salud por un importe de \$ 86.815.049,92 para atender partidas varias.

Que por tal motivo el Ministro de Salud solicita incrementar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia por un importe de \$ 86.815.000.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 363/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de Conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Rectificación) del Ministerio de Salud el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <https://goo.gl/hzi4ZB>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 47

Córdoba, 22 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-063957/2017 Cuerpos 1 y 2, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 04/2017, para la contratación de la obra de refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta Ciudad, para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas y nota aclaratoria de fecha 17 de marzo de 2017.

Que a fs. 364 obra copia fiel de la Resolución N° 142/17 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la que aprueba y autoriza la ejecución de los trabajos a contratar para la obra de referencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 4 y 4 Quáter, concordantes y subsiguientes de la Ley N° 8.614 y sus Decretos Reglamentarios N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77) y N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77), Decreto N° 1505/16, artículos 1° y 2° del Decreto N° 180/08, artículo 40 de la Ley N° 10.410, la Nota de Pedido N° 2017/000183 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 366, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 412/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 04/2017, para la contratación de la obra de refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta Ciudad, para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos el Pliego Particular de Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Nota Aclaratoria de la Dirección de Infraestructura y Descentralización, que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con dieciocho (18), ciento treinta (130) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.176.557,89.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/44B8MD>